

jurisdicción apostólica, Covarrubias debió comenzar á sentir poco firme el terreno que pisaba, y determinó acudir al Nuncio, dándole, á su modo, cuenta de lo sucedido y suplicándole le nombrase nuevo juez que no diera crédito á sus adversarios, los cuales, con capa de defender la jurisdicción de la Santa Sede, no pretendían otra cosa que alzarse con las haciendas de vivos y muertos. «Mandó Sarmiento—añadía el desenfadado D. Antonio,—que en ejecución de su comisión fuese preso á la torre de San Miguel á un aposento de tres barras donde están tres doncellas sin padre y madre. Mire V. S. I. qué se dijera si yo fuese á tal prisión. Así por el modo de proceder de Don Manuel, como por la poca amistad que me tiene, le recusé y apelé de sus mandatos; dió traslado de mi petición al fiscal, y sin responder á ella, proveyó auto en que mandó que tuviese mi casa por cárcel con doce guardas; y porque no fuí á la torre de San Miguel, me declaró por descomulgado. Advierta V. S. I. lo que hace la pasión: pues mandándome que me quede en casa, me descomulga porque no voy preso entre mujeres (1).» A esta carta acompañaba el Vicario otra del Arzobispo D. Pedro de Castro al mismo Nuncio, encareciéndole también la conveniencia de nombrar juez imparcial que conociera del proceso (2).

En mal hora para Covarrubias, accedió á lo que se le pedía el Ministro del Papa. Contra lo que D. Antonio quería y esperaba, esto es, que el nuevo juez fuese algún prebendado de la Iglesia de Sevilla, parcial suyo (3), Cenini nombró al Dr. D. Lucas Dionisio Gamir, capellán de S. M. y refrendario apostólico, hombre bien intencionado, pero de carácter enérgico é inquebrantable. Las discordias, pues, entre los ministros de la Curia y los del Ar-

(1) Covarrubias al Nuncio, sin fecha (Abril), en la Biblioteca Nacional, R-26.

(2) Castro al Nuncio, sin fecha (Abril), en la Biblioteca Nacional, R-26.

(3) Covarrubias al Nuncio, sin fecha (Abril).

zobispo, en lugar de suavizarse, tomaron tal cuerpo, que durante muchos días alborotaron toda Sevilla. Referir con todos sus curiosos pormenores los recursos que respectivamente emplearon en la lucha el Vicario del Arzobispado y el nuevo juez, fuera muy prolija tarea: baste saber que Gamir excomulgó á Covarrubias por negarse á ir preso al convento del Carmen, donde el mismo D. Antonio había antes asegurado no tener inconveniente en ir; que el Vicario excomulgó á Gamir é hizo arrancar, por un notario suyo, la tablilla de excomulgados del Sagrario, donde el juez había hecho inscribir su nombre; que puso preso en la cárcel arzobispal, con cadena y grillos, al Licenciado Alonso Sánchez Gordillo, Abad mayor de la Universidad de los beneficiados y fiscal de la Cámara apostólica, y en una torre, sin cama ni comida, al beneficiado Juan de Bejarano, notario de la misma Cámara y fiscal de la causa que contra él se seguía, no por otro delito que por ser ministros de la Nunciatura en Sevilla; que en virtud de comisión del Nuncio, y como subcolector que era de la Cámara apostólica, salió de nuevo á escena el Chantre Juan Antonio Zapata, excomulgando una vez más á Covarrubias y mandándole que se inhibiese de las causas incoadas contra los dichos ministros de la Cámara, quienes, por ser tales, eran exentos de la jurisdicción del Ordinario; que, sobre excomulgarle también, D. Antonio acudió á la Audiencia contra Zapata; y finalmente, que escandalizados los Oidores de tal lluvia de excomuniones y de tan tremendas disputas, no sólo declararon no hacer fuerza el Chantre, sino que trataron severamente al fiscal eclesiástico y al Vicario, enviándoles un oficial de la Audiencia que les dijera «que, en adelante, procediesen con más consideración y que se fueran á la mano en sus pasiones (1).»

(1) «Memorial de lo hecho y procedido contra Covarrubias,» ya citado.—Copia de carta de Gamir, sin dirección ni fecha (Mayo), en la Biblioteca Nacional, R-26.

Este nuevo é inesperado golpe que con el adverso fallo y el apercibimiento del tribunal real recibía Covarrubias, hizo acaso pensar al Arzobispo, quien hasta entonces habíase mantenido apartado de toda discusión, que era llegada la hora de intervenir directamente en la contienda, para ver de sacar á salvo la autoridad y el prestigio del Vicario, que eran, en suma, sus propios autoridad y prestigio. Por orden suya, el fiscal del Arzobispado requirió á Gamir, advirtiéndole que no podía usar de su comisión sin mostrarla antes al Ordinario y darle copia literal de ella, y porque estando la causa en primera instancia, sólo al Arzobispo competía su conocimiento y resolución; pero como el juez apostólico se negara á exhibir, y mucho más á dar copia, del mandamiento de Monseñor Cennini, no queriendo someter su jurisdicción, que era la del Nuncio mismo, á la del Metropolitano, nombró D. Pedro de Castro un juez especial que, sin contemplaciones, procediera contra el apostólico. Era el nuevo juez un clérigo desconocido é ignorante llamado Alonso Pérez, quien, sin encomendarse á Dios ni al diablo, comenzó por excomulgar á Gamir y declarar nulos, sin haberlos visto, todos los autos hechos contra Covarrubias, mandando á éste, al Cabildo, curas, justicias seglares y ministros reales de Sevilla, que no los guardasen ni obedeciesen. En vano Gamir, y por su orden el fiscal y notarios de la Cámara, buscaron y mandaron buscar á Alonso Pérez para responder á sus edictos ó para hacerle las notificaciones que eran del caso. Pérez proseguía excomulgando á cuantos auxiliaban en su tarea al juez apostólico, pero no había medio de dar con el lugar de su residencia. Harto ya de inútiles pesquisas, Gamir acabó por anatematizar también á Alonso Pérez, á quien con gráfica frase se denominaba ya en Sevilla «el juez duende,» y de quien en adelante no se volvió á tener noticia alguna (1).

(1) «Memorial de lo hecho y procedido contra Covarrubias,» ya citado.

Ante tan escandalosos sucesos, no podía permanecer inactivo el Nuncio. Además de que el sentimiento de la gran responsabilidad que sobre él pesaba, comenzaba probablemente á traducirse en su ánimo por una irritación sorda, estimulada de continuo por la actitud arrogante y belicosa del Arzobispo y del Vicario, no debía tampoco ocultársele que la demora en acudir, incluso por la violencia, al remedio de tan crítica situación, creaba al prestigio de la Santa Sede en España enormes dificultades, y que sólo la intervención suya inmediata, enérgica y directa en el negocio, podía conjurar el temido peligro. Así, no bien supo Monseñor Cennini, por informes del juez apostólico, lo que acontecía, apresuróse á escribir al Presidente de la Cámara de Castilla, que á la sazón lo era D. Fernando de Acevedo, Arzobispo de Burgos, pidiéndole que con toda urgencia mandara prestar en Sevilla el brazo secular para conseguir la prisión de Covarrubias y su envío á Madrid; «á fin de reprimir—decía,—la audacia del Arzobispo y de D. Antonio, su Vicario, contra la jurisdicción y autoridad apostólicas, sobre todo por haber encarcelado á dos ministros de la Cámara, totalmente exentos de la jurisdicción del Ordinario, y usado contra ellos todo género de crueldad y desvergüenza (1).»

Prestóse el Presidente á lo que se le pedía, y con el mismo correo que llevaba á Gamir nueva comisión del Nuncio contra Covarrubias, envió una carta al Regente de la Audiencia, mandándole que, si el juez apostólico lo solicitara, de grado ó por fuerza prendiera y enviase á la Corte al Vicario general de la diócesis, «pues era ya sobrado tiempo de prescindir de la opinión del Arzobispo y de excusar discursos (2).»

(1) El Nuncio al Presidente de Castilla, sin fecha (Mayo), en la Biblioteca Nacional, R-26.—Cennini aludía en su carta á la prisión, ya referida, de Gordillo y Bejarano.

(2) El Presidente de Castilla al Regente de Sevilla, sin fecha (Mayo), en la Biblioteca Nacional, R-26.

Llegadas que fueron á Sevilla tan terminantes órdenes, y requerido, en efecto, por Gamir el real auxilio, recelando el Conde de Peñaranda, Asistente de la ciudad, que si encomendaba la ejecución de lo mandado á ministros inferiores, podría la esperada resistencia de Covarrubias provocar serio escándalo, prendiólo personalmente en la plaza de San Francisco, y acompañado del alguacil mayor y sus tenientes y otros alguaciles y ministros, condújolo en su coche al convento del Carmen, donde ya le aguardaba el juez apostólico con sus familiares. Al llegar á este punto, la resistencia de D. Antonio fué tal, y las protestas de algunos clérigos de su bando que tras él habían logrado penetrar en el convento, tan ruidosas y amenazadoras, que, no bastando los esfuerzos de los alguaciles y menos los anatemas contra Covarrubias y cuantos intentaran auxiliarle, tuvo Gamir que llamar al Prior y á toda la Comunidad, conminándoles con penas y censuras para que le ayudasen á reducir al rebelde y á encerrarle en la celda que le estaba destinada. En vano D. Antonio trató de resistir aún, y en vano también fulminó las más graves censuras eclesiásticas contra el Asistente de Sevilla, el juez apostólico, el Prior y sus frailes: entre todos llevaronle en volandas, dándole muchos golpes y empujones, tales que el mismo Gamir, según luego escribía al Nuncio, dudó que llegase á la celda «sin sufrir la rotura de algún brazo ó pierna (1).» Duró tan tremendo alboroto desde las ocho hasta las once de la noche; y aunque el preso parecía quedar al fin bien asegurado, con llaves, cerrojos y guardas, todavía, porque se recelaba que las gentes del Arzobispado tratarían de rescatarle, determinó Gamir trasladar su propia residencia y la de sus auxiliares al convento por todo el tiempo que durase la prisión (2).

(1) Gamir al Nuncio, sin fecha (Junio de 1619), en la Biblioteca Nacional, R-26.

(2) «Memorial de lo que se ha hecho y procedido contra Covarrubias.»—Gamir al Nuncio, sin fecha (Junio).

Salvado este primer escollo sin que, como con razón se temía, provocara el caso alteraciones graves en Sevilla, pensóse en disponer el envío del preso á Madrid con el menor escándalo posible. A este fin, por mediación del Regente, se propuso á Covarrubias que, pagando las costas de todo lo actuado hasta entonces y con fianza de cuatro mil ducados, permitiríanle trasladarse libremente á la Corte, donde se presentaría en la Nunciatura. Fuerte, sin embargo, con el favor del Arzobispo, en cuyo poder fiaba más de lo que razonablemente debiera, no quiso D. Antonio abrir el camino á un acomodamiento: negándose en absoluto á pagar las costas, sólo consentía en prestar la fianza, mas con la condición expresa de no salir directamente para Madrid, sino permanecer algunos días libre en Sevilla para visitar sus haciendas y poner orden en sus negocios. Pero bien fuese porque el juez apostólico no creyera, según él mismo aseguraba (1), que esto podía hacerse sin gran descrédito de la jurisdicción del Nuncio, bien, como parece más probable, porque temiese que Covarrubias maquinara aprovechar este tiempo para alborotar al pueblo sevillano en su favor, es lo cierto que, puesto ya á un lado todo miramiento, de acuerdo con los Ministros reales, determinó Gamir que con el mayor secreto y con buena guarda se le sacara á media noche de la prisión, y acomodado en una litera, con seis ú ocho criados suyos y ocho guardias de á caballo y diez y seis de á pie, armados de arcabuces, se le condujese á Madrid. Y aunque todavía para sacarle del convento hubo necesidad de acudir á la violencia, y para asegurarle en la litera ponerle esposas y grillos, y para evitar que se escapara en Iliescas y en Jetafe demandar el auxilio de las justicias de aquellos pueblos, á los quince días llegaba á la Corte, donde, por considerar el Nuncio que el convento de la Merced, al que

(1) Gamir al Nuncio, Junio de 1619, en la Biblioteca Nacional, R-26.

pensaron llevarle, era para hombre tan terrible poco segura prisión, encerrósele con grillos y cadena en un aposento de la cárcel de la Corona (1).

III

La situación, así para Covarrubias como para el Arzobispo, cuya autoridad representaba, era crítica: la prisión del Vicario había sido, sin duda, para éste una lección ruda; mas para el Prelado era también una humillación cruel. Castro veía su autoridad y su crédito gravemente comprometidos, y para conjurar la tormenta ó atenuar en lo posible sus efectos, determinó acudir al medio más eficaz en aquel tiempo contra el poder y la jurisdicción del Nuncio en España: invocar el apoyo del Rey y del Consejo Real, para que pusieran el veto á las resoluciones del Ministro del Papa. «Los émulos—escribía en esta coyuntura el Arzobispo al Rey,—han cumplido su deseo y venganza en D. Antonio de Covarrubias, y el Nuncio me ha hecho grande ignominia y afrenta en llevarme á mí, en la persona de Covarrubias, por esos caminos que le llevaron, infamándole y afrentándole públicamente, aherrojado por caminos y poblados: exemplo de Neron ó Domiciano. Ni se ha hecho despues que España se ganó á los moros, ni el mismo moro cuando martirizaba á los christianos lo hiziera: prision y execucion contra todo derecho, aun de gentiles, y contra todas las Epístolas de los Pontífices (2).» Esta deshilvanada carta de que, por arte de los amigos de D. Antonio, anduvieron en cierta boga las copias en Sevilla y en Madrid, terminábala Castro recusando al Nuncio

(1) «Memorial de lo que se ha hecho y procedido contra Covarrubias,» en la Biblioteca Nacional, R-26.

(2) Castro al Rey: de Sevilla, Septiembre de 1619, en la Biblioteca Nacional, R-26.

y rogando al Rey, en nombre de todos los Prelados españoles, que pusiera los ojos en el negocio y la mano en su reparo y castigo. Con la misma fecha, y con no menos desatempladas palabras, escribía el propio Arzobispo de Sevilla al representante de la Santa Sede: «Veo á V. S. I. en las cosas deste Arzobispado de manera, que es servicio de Dios usar de los remedios del derecho deteniendo el daño que podria causar al bien público, al gobierno de las iglesias y á la reformation de las costumbres. Si V. S. I. prosigue en ella, el fiscal del Arzobispado recusará á V. S. en todas las materias dél, y V. S. I. lo tenga por bien. No ha dado Su Santidad á V. S. I. jurisdiccion y potestad absolutas, sino limitadas y sujetas á las Constituciones apostólicas y los Concilios; y tengo despachos firmados de V. S. I. que enviar á Su Santidad y al Ill.^{mo} Señor Cardenal Burgesio (1). Acciones tan crueles, Señor Ill.^{mo}, y de tanto escándalo en España, muy lexos estan de un ministro de un Pontífice; y menos haver hecho materia de la Sede Apostolica, las passiones particulares que V. S. Ill.^{ma} y el mundo saven (2).» Y como ni el Rey ni Monseñor Cennini parecieran hacer gran caso de las reclamaciones del Arzobispo, Castro escribió de nuevo al Monarca dándole minuciosa cuenta de lo hecho contra Covarrubias, cuya conducta, naturalmente, trataba de excusar, y pidiéndole nada menos que, volviendo por los fueros de la razón y de la justicia, mandase castigar públicamente á Monseñor Cennini y que lo expulsara de España, «pues otro Nuncio podria haver mas humano que hiciera los negocios con mas deliberacion (3).»

(1) El Cardenal Escipión Borghese, sobrino y Secretario de Estado de Paulo V.

(2) Castro al Nuncio: Septiembre de 1619, en la Biblioteca Nacional, R-26, ya citado.—Una apostilla al margen de esta carta dice: «Las causas de Covarrubias son contra la autoridad del Papa y assi se ha juzgado en Roma.»

(3) Castro al Rey, 22 de Octubre de 1619, en la Biblioteca Nacional, R-26.